



**INTEGRANTES H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, integrante de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco , 47, fracción I, inciso a), 49, fracción II, 85, 86 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco , y 52, 124, 125, 126 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la presente:

**Iniciativa de la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y
Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la siguiente:**

JUSTIFICACIÓN

El VIH/SIDA representa un desafío significativo de salud pública a nivel global, nacional y, por supuesto, local. En Puerto Vallarta, la prevalencia de este padecimiento y sus implicaciones sociales adquieren una relevancia particular debido a la dinámica demográfica y turística de nuestro municipio. que históricamente han sido y siguen siendo un grupo vulnerable en relación con el VIH/SIDA, hace imperante la creación de un marco normativo y una instancia específica que aborde esta problemática de manera integral y coordinada.

Es fundamental para el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta asumir un rol proactivo en la prevención, detección, atención, disminución de riesgos, impacto social y respeto a los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA. Para ello, se propone la creación del reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, como una instancia regulatoria, que permita articular esfuerzos entre las distintas dependencias municipales, así como con autoridades federales y estatales, instituciones de salud, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los sectores privado y social.

La necesidad de contar con un instrumento normativo de esta naturaleza radica en la oportunidad de establecer políticas públicas claras y eficientes, promover la sensibilización de la población, garantizar el acceso a la información y a servicios de salud de calidad, y combatir la discriminación y el estigma asociados al VIH/SIDA. La creación de este reglamento permitirá optimizar la coordinación interinstitucional, fomentar la participación ciudadana y asegurar la asignación y aplicación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos.

Así mismo este reglamento permitirá a la Secretaría de Salud de Jalisco, mediante el Consejo Estatal para la prevención del SIDA (COESIDA), armonizar las obligaciones y atribuciones del Comité Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA)., lo que llevará a la Instalación del Consejo y este sea el órgano encargado de dictaminar la estrategia municipal.

El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) continúa representando un importante problema de salud pública en México. El estado de Jalisco figura entre las entidades federativas con el mayor número de casos acumulados. De acuerdo con el *Informe Histórico del Día Mundial del VIH 2024 presentado por la Secretaría de Salud*.



Jalisco reportó **8,031 casos notificados entre 2014 y 2024**, lo que representa el **4.8% del total nacional**, posicionándose entre los diez estados más afectados por la epidemia.

En el año 2024, **Jalisco registró 994 nuevos diagnósticos de VIH**, con una **tasa de incidencia de 11.4 por cada 100,000 habitantes**, ligeramente inferior al promedio nacional (11.9). No obstante, la **magnitud absoluta de casos** y la **tendencia creciente en años recientes** reflejan la necesidad de una respuesta local más estructurada y efectiva.

Puerto Vallarta, como ciudad con un perfil turístico internacional y una comunidad diversa, concentra grupos poblacionales particularmente expuestos al riesgo de transmisión, especialmente jóvenes entre 20 y 34 años, franja que concentra **más del 58% de los casos a nivel nacional**. Esta tendencia también se refleja localmente, donde los servicios de salud y organizaciones sociales han detectado un aumento sostenido en la demanda de pruebas, consejería y atención.

Asimismo, se observa que una proporción significativa de los casos en Jalisco son diagnosticados en **etapas clínicas avanzadas (Estadio 3 y 4)**, lo que revela barreras de acceso al diagnóstico oportuno y tratamiento temprano, presencia de estigma, desinformación y limitada cobertura de estrategias de prevención primaria.

Ante este panorama, la creación de un Consejo Municipal de Prevención del VIH/SIDA en Puerto Vallarta es una acción necesaria y estratégica para:

- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** entre autoridades municipales, estatales, federales e internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, colectivos comunitarios, academia e iniciativa privada. Esta articulación permitirá diseñar respuestas integrales, con perspectiva de derechos humanos, interculturalidad y enfoque comunitario, maximizando el impacto de las acciones en salud pública.
- **Establecer líneas de acción claras, medibles y sostenidas** en materia de prevención, detección oportuna, atención integral y vinculación a tratamiento para las personas que viven con VIH, con enfoque diferenciado para poblaciones clave, priorizando territorios y contextos de mayor vulnerabilidad.
- **Generar políticas públicas basadas en evidencia científica y datos locales**, reconociendo los determinantes sociales que inciden en la transmisión y progresión del VIH. Esto incluye diagnósticos participativos, levantamiento de indicadores y construcción de agendas municipales en salud sexual con enfoque interseccional.
- **Promover campañas de educación sexual integral y prevención del VIH**, orientadas tanto a la población local como a turistas, con mensajes culturalmente adecuados, libres de estigma y orientados al empoderamiento.
- **Fomentar entornos seguros, libres de estigma, discriminación y violencia** para las personas que viven con VIH y para quienes forman parte de poblaciones clave, mediante acciones de sensibilización, formación de personal de salud, capacitación en derechos humanos y protocolos de atención digna y no discriminatoria en espacios públicos y privados.
- **Impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos**, así como la gestión y captación de financiamiento externo de organismos nacionales e internacionales, fondos públicos y privados, alianzas estratégicas y cooperación técnica, para escalar programas exitosos e innovadores ya implementados por organizaciones locales.
- **Posicionar a Puerto Vallarta como un destino turístico internacional comprometido con la salud y los derechos humanos**, convirtiéndose en modelo de ciudad que promueve la salud sexual y la prevención del VIH como parte de su identidad local. Esta visión se alinea con los objetivos globales de ONUSIDA, como el acceso universal al tratamiento, el fin del estigma, y el cumplimiento de las metas 95-95-95, con miras al control de la epidemia para 2030.



Este Consejo permitiría articular esfuerzos multisectoriales para enfrentar de manera integral el VIH en el municipio, consolidando a Puerto Vallarta como una ciudad comprometida con la salud, los derechos humanos y la inclusión.

ANTECEDENTES

El 17 de mayo de 2024, en el marco del Día Nacional contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, se realizó un acto público en el que las personas candidatas a la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta firmaron un decálogo de compromisos a favor de la diversidad sexual y de género. En representación del entonces candidato Luis Ernesto Munguía González, firmó María Laurel Carrillo Ventura, actual integrante del Cabildo. Entre los compromisos asumidos se encuentra el fortalecimiento del Comité Municipal para la Prevención del VIH/SIDA (Comusida), mediante suficiencia presupuestal, dotación de insumos y fortalecimiento operativo e institucional.

Este compromiso fue planteado como una respuesta a los retos estructurales que enfrenta la respuesta local al VIH, tanto en materia de prevención como de atención integral. En ese contexto, la creación del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-Sida se concibe como una medida clave para concretar el fortalecimiento del Comusida, a través de un órgano colegiado, consultivo y participativo que articule los esfuerzos del gobierno municipal con el sector salud, las organizaciones de la sociedad civil y las personas directamente afectadas.

En seguimiento a las acciones ciudadanas orientadas a fortalecer la respuesta municipal al VIH-Sida, el 5 de noviembre de 2024 la Red Diversidad Vallarta presentó ante la entonces Dirección de Desarrollo Social la propuesta de creación de un Comité Interinstitucional de Prevención de VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual en Puerto Vallarta. Esta iniciativa buscó articular esfuerzos entre instituciones públicas de salud y organizaciones de la sociedad civil para evitar duplicidades, fortalecer la prevención y generar una respuesta integral frente a la problemática del VIH y las ITS en la región.

La propuesta contempló objetivos concretos como la estandarización de procedimientos, la capacitación continua del personal de salud, el diseño de campañas de sensibilización, y la implementación de sistemas de monitoreo y evaluación. Además, delineó una estructura participativa con la integración de organismos como el IMSS, ISSSTE, COMUSIDA, COESIDA, CENSIDA, CAPASITS, la Secretaría de Salud de Jalisco, así como colectivos y clínicas locales especializadas.

Esta propuesta sentó un precedente sustantivo para la conformación del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-Sida, al plantear las bases técnicas, sociales e institucionales necesarias para un órgano colegiado con enfoque interinstitucional, participativo e inclusivo, con el respaldo de las principales organizaciones que integran la Red Diversidad Vallarta.

En seguimiento a la propuesta presentada el 5 de noviembre de 2024, el 8 de noviembre del mismo año se llevó a cabo la Primera Reunión del Comité Interinstitucional de Prevención de VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual en Puerto Vallarta, celebrada en las instalaciones de la UMA. Esta sesión constituyó un espacio de articulación entre instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y especialistas del sector salud y educativo, con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación, colaboración e impacto frente a la problemática del VIH e ITS en el municipio.

Durante la reunión se acordó la creación de cuatro comisiones de trabajo: Comunicación; Capacitación y Educación; Vinculación y Acompañamiento; y Prevención y Detección, mismas que delinearon acciones específicas como campañas informativas en establecimientos reglamentados conforme al artículo 72 Bis del Reglamento de Comercio



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

Municipal, jornadas de detección en puntos turísticos y con poblaciones clave, así como el diseño de un protocolo de vinculación institucional para personas con diagnóstico positivo. También se acordó la solicitud formal al Congreso del Estado para gestionar la dotación de insumos a Puerto Vallarta y la comunicación oficial de los acuerdos a instituciones como el IMSS, ISSSTE, CAPASITS y la Región Sanitaria VIII.

La amplia participación de actores como COMUSIDA, CUCosta, Servicios Médicos Municipales, IMAJ, Vallarta Pride, PrEP Vallarta, Vallarta Gay Plus, MOVii, Incluy, y representantes del sector salud, refrendó el compromiso de la comunidad local para enfrentar la epidemia del VIH desde un enfoque de derechos humanos, prevención, vinculación y acompañamiento. Este encuentro refuerza la necesidad de consolidar el trabajo del Comité en una figura reglamentaria, como lo es el Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-Sida, con atribuciones claras, estructura institucional y continuidad operativa.

El 5 de diciembre de 2024 se celebró la Segunda Reunión del Comité Interinstitucional de Prevención de VIH y otras ITS en las instalaciones de la DRSE Puerto Vallarta. Esta reunión tuvo como propósito dar seguimiento a los acuerdos previos y fortalecer la estrategia local de prevención con enfoque intersectorial y comunitario.

Durante la sesión se abordaron temas clave como el seguimiento al Protocolo de Vinculación y Acompañamiento para personas con diagnóstico positivo, destacando la colaboración entre el área médica, organizaciones civiles como Incluy y enlaces institucionales del IMSS y CAPASITS. Asimismo, se discutieron estrategias para enfrentar las limitaciones de recursos durante el periodo vacacional, incluyendo campañas preventivas lideradas por la sociedad civil, así como una propuesta para integrar contenidos sobre reducción de riesgos asociados al consumo de sustancias.

Otro punto relevante fue el seguimiento al convenio de colaboración con COESIDA y la Secretaría de Salud de Jalisco, así como el desarrollo de un micrositio del comité y una campaña informativa en establecimientos de venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuya ejecución requiere la coordinación con la Dirección de Reglamentos y la capacitación de inspectores.

Se plantearon también capacitaciones semanales en preparatorias a cargo del Instituto Municipal de Atención a la Juventud (IMAJ), y se propuso la formalización de un convenio con el Centro Universitario de la Costa (CUCosta) para incorporar estudiantes de ciencias médicas en tareas de acompañamiento y prevención. Como parte de la modernización del sistema de seguimiento, se discutió la implementación de una herramienta de gestión tipo CRM a través de WhatsApp.

Finalmente, se establecieron responsabilidades operativas para cada una de las comisiones temáticas del comité (Comunicación; Capacitación y Educación; Vinculación y Acompañamiento; y Prevención y Detección), así como la necesidad de definir la disponibilidad de insumos y el calendario de jornadas de detección para los meses siguientes.

El 17 de enero de 2025 se llevó a cabo la tercera reunión del Comité Interinstitucional de Prevención de VIH y otras ITS en las instalaciones del *Vallarta Gay Plus Community Center*. Esta sesión marcó el cierre de la primera etapa de articulación del Comité, en espera de una nueva convocatoria por parte de la recientemente creada Dirección de Promoción de la Salud, conforme al nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.

Durante la reunión se revisaron los avances y pendientes de los acuerdos establecidos en la segunda sesión. Entre los puntos más relevantes se encuentra la implementación del Protocolo de Vinculación y Acompañamiento para personas con diagnóstico positivo de



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | www.puertovallarta.gob.mx



VIH, el cual será revisado en una reunión virtual por las instituciones de salud y organizaciones responsables.

Asimismo, se informó que el micrositio digital del Comité, en colaboración con Comunicación Social del Ayuntamiento, se encuentra en su fase final de desarrollo, con lanzamiento previsto para el 27 de enero y capacitación a inspectores de Reglamentos el 29 del mismo mes. En paralelo, la Dirección de Juventudes confirmó el inicio de capacitaciones semanales en instituciones educativas a partir del 13 de febrero.

Por otra parte, se anunciaron las jornadas de prevención con motivo del Día Internacional del Condón, a realizarse el 13 de febrero en Los Arcos del Malecón y el 14 de febrero en el CUCosta. Se destacó también la integración de un sistema CRM vía WhatsApp para el seguimiento de personas atendidas, así como el avance en la formalización de convenios de servicio social con el CUCosta para el fortalecimiento del equipo de agentes de prevención.

Finalmente, se confirmó la organización operativa del Comité a través de cuatro comisiones temáticas: Comunicación, Vinculación, Prevención y Educación, cada una con responsables específicos y tareas delineadas. La próxima reunión general fue agendada para el 6 de febrero de 2025, consolidando así el compromiso interinstitucional con la prevención del VIH y la atención integral de las ITS en Puerto Vallarta.

MARCO NORMATIVO

La presente Iniciativa de Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA de Puerto Vallarta, Jalisco, encuentra su fundamento y justificación en el siguiente marco normativo:

I. ORDENAMIENTO FEDERAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**
 - **Artículo 4º:** Establece el derecho a la protección de la salud como un derecho fundamental de toda persona.
 - **Artículo 115, fracción II:** Reconoce al municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y le confiere facultades para expedir los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. ORDENAMIENTO ESTATAL (JALISCO)

- **Constitución Política del Estado de Jalisco:**
 - **Artículo 79, fracción III:** Atribuye a los Ayuntamientos la facultad de expedir reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones.



- **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:**

- **Artículo 47**, fracción I, inciso a): Establece las facultades de los municipios para presentar iniciativas de reglamentos.
- **Artículo 49**, fracción II: Regula el procedimiento para la presentación de iniciativas de reglamentos.
- **Artículo 85**: Dispone la obligación de los ayuntamientos de promover el desarrollo integral de la salud pública.
- **Artículo 86**: Faculta a los ayuntamientos para crear órganos de consulta y participación ciudadana.
- **Artículo 87**: Regula la integración y funcionamiento de los consejos municipales.

- **Ley de Salud del Estado de Jalisco:**

- **Artículo 156. Enfermedades Transmisibles. Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.**
 - 1. Para la coordinación de acciones y programas para la prevención y control del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y la infección por el virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH), se integra el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.
 - 2. Para el apoyo directo a los municipios por parte del Estado, a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), se constituirán los Comités Municipales para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), a quienes el propio Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida podrá, cuando así lo disponga su presupuesto anual, otorgar mediante los documentos jurídicos aplicables, bienes muebles para la realización de las tareas propias del programa en los municipios.
 - 3. La Secretaría operará e implementará con acciones y materiales, a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, un programa relacionado con la enfermedad del Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
 - 4. Para la consecución de sus fines podrá suscribir los contratos, convenios y otros documentos jurídicos con los sectores público, social y privado y además con las autoridades federales y municipales correspondientes.
- **Artículo 158. Enfermedades Transmisibles. Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.** 1. El Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud,



debe coordinar las acciones y programas para la prevención y control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) en el Estado, priorizando las necesidades que contenga el Programa Estatal de Salud en la materia.

- **Artículo 159. Enfermedades Transmisibles. De los Comités Municipales.** Para el apoyo directo a los municipios por parte del Estado, a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, se constituirán los Comités Municipales para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, a quienes el propio Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida podrá, cuando así lo disponga su presupuesto anual, otorgar mediante los documentos jurídicos aplicables, bienes muebles para la realización de las tareas propias del programa en los municipios.

III. ORDENAMIENTO MUNICIPAL (PUERTO VALLARTA)

- **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta:**

- **Artículo 52:** Relativo a la publicación de los reglamentos.
- **Artículo 124,** inciso a): Confirma la facultad de los regidores para presentar iniciativas de reglamentos.
- **Artículo 125:** Establece el procedimiento para la presentación y trámite de iniciativas.
- **Artículo 126:** Regula la remisión de iniciativas a comisiones edilicias para su estudio y dictamen.
- **Artículo 131:** Dispone el procedimiento para la discusión y aprobación de reglamentos.

- **Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**

- **Artículo 1:** Establece la facultad del Ayuntamiento para expedir reglamentos en materia de salud.
- **Artículo 2:** Define el objeto reglamentario que incluye la creación de instancias municipales de salud.
- **Artículo 6:** Considera la prevención y control de enfermedades (como el VIH/SIDA) dentro de la salud pública municipal.
- **Artículo 9:** Otorga al Ayuntamiento la potestad de supervisar consejos de salud y generar datos y estadísticas locales.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente:

INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA AL VIH-SIDA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA de Puerto Vallarta, Jalisco (COPRESIDA).

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA), se constituye como una instancia consultiva de participación social a fin de promover las acciones y políticas públicas del Municipio de Puerto Vallarta en coordinación y colaboración con las autoridades e instituciones del ámbito federal y estatal, así como de los sectores sociales y privados tendientes a la prevención, detección, atención, disminución de riesgos, impacto social y respeto a los derechos humanos de las personas con VIH/SIDA.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Consejo: el Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA de Puerto Vallarta, Jalisco (COPRESIDA).

II. SIDA: el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida; fase avanzada de la infección, causada por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) que hace disminuir las defensas naturales del organismo como consecuencia de la destrucción progresiva del sistema inmunitario.

III. VIH: el Virus de Inmunodeficiencia Humana que infecta a las células del sistema inmunitario, alterando o anulando su función.

IV. Reglamento: el Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA de Puerto Vallarta, Jalisco (COPRESIDA).

V. Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VI. Municipio: el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 4.- El Consejo se constituye como un órgano auxiliar de consulta y participación para la prevención, detección, atención, disminución de riesgos, impacto social y respeto a los derechos humanos de las personas con VIH/SIDA, mismo que conducirá sus acciones conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, el presente Reglamento, los acuerdos del Ayuntamiento y del propio Consejo.

Artículo 5.- Son objetivos del Consejo promover las acciones y políticas públicas tendientes a:

I. Reducir las infecciones de VIH sensibilizando a la población para lograr un cambio de actitud en las prácticas de riesgo.

II. Incrementar el uso de medidas preventivas por parte de los habitantes del Municipio para reducir el riesgo de transmisión de VIH.

III. Incentivar la participación activa del sector público, social y privado en las acciones de prevención y control del VIH/SIDA.

IV. Promover la capacitación e información en los sectores sociales y privados en materia de prevención, detección y atención del VIH/SIDA.



V. Promover la coordinación entre las autoridades e instituciones públicas y privadas, así como en los sectores sociales y privados para la obtención de recursos económicos, materiales y humanos necesarios para alcanzar los objetivos.

VI. Elaborar, actualizar y difundir estadísticas municipales desagregadas por variables relevantes (edad, género, zona geográfica, vía de transmisión, etc.) sobre la incidencia, prevalencia y tendencias del VIH/SIDA, a fin de orientar la planeación, ejecución y evaluación de las políticas y acciones públicas.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I. Una Presidencia, que será la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta.

II. Una Secretaría Técnica, que será la persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Promoción de la Salud

III.- Las vocalías quienes tendrán voz y voto, son los siguientes:

- a) La persona titular de la Coordinación del COMUSIDA, que ocuparía la coordinación técnica del Consejo.
- b) La persona titular de la Subdirección de Prevención de Adicciones.
- c) La persona titular de la Subdirección de Programas Sociales.
- d) La persona titular de la Coordinación General de Derechos Humanos.
- e) La persona titular de la Jefatura de Diversidad Sexual.
- f) La persona titular de la Dirección de Participación Social.
- g) La persona titular de la Dirección de Comunicaciones.
- h) La persona titular de la Dirección de Educación Pública.
- i) La persona titular de la Dirección de Juventudes.
- j) La persona titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta.
- k) Una persona representante Edificio por cada fracción parlamentaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
- l) Al menos cinco personas del sector social, asociaciones civiles, activistas, profesionales particulares de la salud o colectivos sociales con experiencia comprobable en prevención, detección y atención del VIH/SIDA, elegida mediante convocatoria pública emitida por la Secretaría Técnica del Consejo.

IV. Las personas invitadas por este consejo, con derecho a voz y no a voto:

- a) La persona que ocupe la Jefatura de la Jurisdicción Sanitaria de la Región número ocho de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- b) La persona responsable del Programa VIH-SIDA y otras ITS en la Jurisdicción
- c) La persona que ocupe la titularidad de la COESIDA (Consejo Estatal para la Prevención del VIH-SIDA).
- d) Las personas titulares del IMSS e ISSSTE en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Asimismo, las personas invitadas e integrantes del Consejo deberán nombrar un representante, quienes de manera extraordinaria cubrirán su ausencia en las Sesiones de Consejo. Dicho nombramiento no podrá recaer por parte de consejerías en una misma persona. Por transparencia, las sesiones del Consejo serán públicas.



Artículo 7.- La participación de las personas integrantes del Consejo será honorífica, por lo tanto las vocalías como personas invitadas no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño dentro del Consejo.

Artículo 8.- Las personas integrantes del Consejo durarán en su cargo todo el período constitucional de la Administración que los designó o, en su caso, mientras el encargo con el que cuentan al momento de la constitución del Consejo. Al inicio de cada administración deberá integrarse el Consejo en un plazo no mayor a 60 días naturales.

Artículo 9.- Según los asuntos a tratar, el Consejo podrá invitar, a través de la Secretaría Técnica, a personas servidoras públicas, personas físicas e instituciones que estime convenientes, siempre que tengan competencia e interés y cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución de los asuntos a tratar. Dichas personas invitadas sólo tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 10.- Para el debido cumplimiento de su objetivo, atendiendo a los lineamientos y directrices señaladas por las autoridades federales y estatales de Salud, el Consejo deberá:

- I. Proponer al Ayuntamiento las políticas y estrategias municipales en materia de prevención, atención y control de las infecciones de transmisión sexual, de la infección por VIH y el SIDA, incluyendo lo relativo a la prevención y el combate al estigma y la discriminación vinculados con dichos padecimientos, así como evaluar su impacto.
- II. Formular y proponer un Programa para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, en coordinación con las unidades administrativas competentes; en sintonía con el Plan de Desarrollo Municipal del municipio de Puerto Vallarta, así como evaluar la ejecución del citado programa
- III. Proponer los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestos relacionados con el Programa para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.
- IV. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia.
- V. Coordinar las acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con la prevención, detección y atención del VIH/SIDA, incluyendo lo relativo al combate del estigma y la discriminación vinculados con dichos padecimientos.
- VI. Proponer mecanismos de coordinación de las políticas públicas municipales en esta materia, con las emanadas de las autoridades de salud estatales y federales a fin de evitar la propagación del VIH/SIDA.
- VII. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipios vecinos, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones de prevención y control del VIH/SIDA y de otras infecciones de transmisión sexual.
- VIII. Promover la coordinación y la cooperación técnica de las dependencias municipales con agencias e instituciones regionales e internacionales en actividades relacionadas con el VIH/SIDA.



- IX. Promover la difusión de la información sobre prevención, atención y control de la infección por VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual, a través de las unidades administrativas municipales competentes.
- X. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la promoción de las medidas prevención y atención del VIH/SIDA.
- XI. Promover acciones con el propósito de eliminar toda forma de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA, respetando la diversidad sexual y la igualdad de género.
- XII. Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que el Municipio obtenga por cualquier medio para prevención, atención y control del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual.
- XIII. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en los trabajadores el riesgo de contagio de VIH/SIDA.
- XIV. Fomentar e impulsar en la población del Municipio una cultura de salud y responsabilidad social, convocando a la comunidad a participar en la prevención basada en el autocuidado.
- XV. Promover la instrumentación de planes y programas con las autoridades educativas, para ejecución y fortalecimiento de acciones tendientes a promover conductas sexuales responsables en los jóvenes a fin de prevenir y evitar infecciones del VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual en las escuelas.
- XVI. Promover la realización de pláticas, conferencias y demás actividades destinadas a prevenir la transmisión de VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual dirigida a todos los sectores de la población.
- XVII. Promover la detección temprana de las personas que viven con VIH, a través de pruebas gratuitas y voluntarias, a fin de dar inicio al tratamiento adecuado y evitar se desarrolle el SIDA.
- XVIII. Promover la participación de los padres de familia en conferencias, pláticas, reuniones y demás actividades, con el fin de orientarlos al diálogo con sus hijos sobre prácticas sexuales responsables tendientes a evitar el riesgo de transmisión de VIH y las infecciones de transmisión sexual.
- XIX. Elaborar, actualizar y difundir indicadores y reportes periódicos desagregados por edad, género, zona geográfica y vía de transmisión sobre la incidencia y prevalencia del VIH/SIDA, a fin de orientar la planeación, ejecución y evaluación de las acciones municipales.
- XX. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación continua de las estrategias y programas del Consejo, con informes trimestrales y ajuste de acciones conforme a los resultados obtenidos.
- XXI. Garantizar la incorporación de perspectiva de género, diversidad y no discriminación en todos los protocolos, materiales y actividades del Consejo, revisando y validando su contenido con enfoque interseccional.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

Artículo 11.- A la Presidencia del Consejo le corresponde:

- I. Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo las cuales se realizarán por lo menos una vez cada tres meses.
- II. Presidir y conducir las sesiones del Consejo.
- III. Someter a consideración del Consejo los asuntos a tratar en las sesiones, tomando en cuenta las propuestas de sus integrantes.
- IV. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas para la prevención, control y tratamiento del VIH/SIDA.
- V. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- VI. Encomendar a la persona que ocupe la Secretaría Técnica la elaboración de estudios o iniciativas relacionadas con los asuntos que sean presentados en el seno del Consejo.
- VII. Informar al H. Ayuntamiento de manera anual, mediante un informe de actividades por escrito, sobre los trabajos que realiza el Consejo Municipal cuando así se lo requiera el mismo.
- VIII. Promover la participación activa de las consejerías, propiciando la asistencia y colaboración de sus integrantes, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo. X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 12.- A la Secretaría Técnica del Consejo le corresponde:

- I. Auxiliar a la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- II. Fungir como Secretaría de Actas en el desarrollo de las sesiones del Consejo.
- III. Coordinar la elaboración y proponer al Consejo un programa anual de actividades en materia de prevención, control y tratamientos del VIH/SIDA para el Municipio.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.
- V. Elaborar las actas de las sesiones y en la sesión siguiente presentarlas a las personas integrantes del Consejo para su aprobación.
- VI. Proponer a la Presidencia los asuntos a tratar en el orden del día.
- VII. Por instrucciones de la Presidencia, elaborar y emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VIII. Tener a su cargo el cuidado del archivo del Consejo.
- IX. Recibir y atender la correspondencia que sea dirigida al Consejo.
- X. Elaborar todos los documentos que acuerde emitir el Consejo.
- XI. Estar presente en todas las sesiones del Consejo.
- XII. Difundir la labor del Consejo.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2017

**NUUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | www.puertovallarta.gob.mx



XIII. Refrendar los acuerdos tomados por el Consejo.

XIV. Las demás que le confiera el Consejo.

Artículo 14.- A los vocales del Consejo, les corresponde:

I. Participar con voz y voto en las sesiones.

II. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y reuniones a las que sean convocados.

III. Intervenir en las discusiones de los asuntos que se trate en el seno del Consejo y votar las resoluciones que se adopten.

IV. Conducirse con respeto en las sesiones.

V. Cumplir los acuerdos que se adopten en el Consejo.

VI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia, o las que les confiera el Consejo,

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- La asamblea general del Consejo es el órgano supremo y se integra por la totalidad de sus miembros. Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los vocales, así como la Presidencia y la Secretaría Técnica. En caso de que no se reúna éste requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo sesionar con los asistentes. Los acuerdos que en ellas se tomen serán obligatorios para ausentes y disidentes. Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

Artículo 16.- En caso de que no pueda asistir la Presidencia o quien deba suplirlo, la sesión será presidida por la Secretaría Técnica del Consejo o quien éste designe.

Artículo 17.- Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente, en las cuales se tratarán los asuntos del orden del día y asuntos generales. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento para tratar asuntos que por su urgencia o conveniencia deban ser desahogados lo antes posible. En dichas sesiones solamente se discutirán los asuntos previamente determinados en el orden del día que corresponda.

Artículo 18.- Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera: La Secretaría Técnica, procederá al pase de lista de las personas integrantes y declarará quórum siempre que asistan el cincuenta por ciento más uno del total de las personas integrantes, acto seguido dará cuenta del orden del día y dará lectura del acta anterior. Asimismo, se hará constar en el acta correspondiente los asuntos, acuerdos, resoluciones y resultados de las votaciones, mismas que se firmarán por los miembros del Consejo. La Presidencia del Consejo, dirigirá la sesión y los debates, solicitará a los coadyuvantes en su caso, la información que requieran las demás personas integrantes del Consejo para el esclarecimiento del punto de discusión.

Artículo 19.- El Consejo se regirá por los principios de buena fe y propósitos de interés general por lo que se promoverá el consenso en sus decisiones. Los asuntos se someterán a votación económica, que consiste en levantar la mano para señalar el



sentido de su voto que podrá ser a favor o en contra. Los acuerdos o resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de las consejerías presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por unanimidad o con el voto del cincuenta por ciento más uno, de las personas integrantes presentes.

Artículo 21.- De las sesiones de la Asamblea, la Secretaría Técnica levantará el acta, en la que se asentará una síntesis de la sesión correspondiente y se transcriben los acuerdos o resoluciones que hayan sido aprobados y que consten en el libro de registro de sesiones que a efecto se lleve. Las actas deberán ser firmadas por las consejerías presentes.

Artículo 22.- las consejerías podrán proponer los asuntos que consideren deben tratarse en las sesiones para que en su caso sean incluidos en el orden del día correspondiente. Para tal efecto los miembros del Consejo deberán solicitar por escrito a la Secretaría Técnica, el asunto a tratar, propuestas, resoluciones o propuestas de acuerdo para, en su caso ser sometidos a consideración y aprobación del Consejo.

Artículo 23.- Para las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias se regirán de la siguiente manera:

I. La Presidencia convocará a sesiones ordinarias por lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

II. La Presidencia por sí mismo o a solicitud de la mitad más uno de las consejerías, convocará a sesiones extraordinarias por lo menos con 1 día hábil de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 24.- La convocatoria a las sesiones de la Asamblea del Consejo será notificada a sus miembros mediante:

I. Comunicación por escrito con acuse de recibo a las personas integrantes del Consejo en base a los tiempos establecidos en el artículo 23 del Presente Reglamento.

III. En caso de urgencia, a través de los medios de difusión del Ayuntamiento o de los medios de comunicación que la Presidencia Municipal considere pertinentes.

IV. Vía telefónica.

V. Correo electrónico.

Artículo 25.- El acta de la Asamblea del Consejo deberá contener:

I. Verificación del quórum para declarar válida la sesión.

II. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

III. El orden del día y síntesis del desarrollo del mismo.

Artículo 26.- En caso de ausencia temporal o definitiva de su cargo, las consejerías serán sustituidos por sus respectivos suplentes, quienes en todo caso deberán pertenecer a la misma institución pública o privada de la que forme parte la consejería propietaria; para tal efecto, las consejerías que sean servidores públicos municipales nombrarán a sus propios suplentes, quienes también serán servidores públicos municipales, las demás consejerías propondrán ante el Consejo el nombramiento de sus respectivos suplentes para su aprobación.





CAPÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 27.- El Consejo podrá crear, previo acuerdo de sus integrantes, grupos de trabajo permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto, correspondiendo el estudio, consulta, promoción, dictamen y, en general, la preparación de todas las propuestas de las resoluciones que se adopten en las sesiones del Consejo.

Artículo 28.- En acuerdo del Consejo donde se establezcan grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto a cuya resolución se abocará aquellos, los responsables de su coordinación, las personas integrantes de los mismos, quienes podrán ser o no miembros del Consejo, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

Artículo 29.- Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo contará al menos con los siguientes Grupos de Trabajo:

- I. Coordinación de Difusión y Campañas
- II. Coordinación de Prevención y Salud
- III. Coordinación de Monitoreo, Evaluación y Estadísticas
- IV. Coordinación de Educación y Capacitación
- V. Los que el propio Consejo considere necesarios y no se encuentren contemplados en el presente reglamento.

Artículo 30.- Los grupos de trabajo se integrarán por lo menos por tres consejerías o los que considere conveniente el Consejo, con la finalidad de apoyar sus funciones. Las propuestas de los grupos de trabajo deberán ser aprobadas por consenso y presentadas al pleno del Consejo para su aprobación.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 31.- Las sanciones a las disposiciones contenidas en este reglamento se sancionarán por el Consejo, a través de su Presidencia y atendiendo a la gravedad de la falta cometida, mediante el siguiente procedimiento:

- I. Apercibimiento.
- II. Suspensión temporal como Consejería Municipal
- III. Separación definitiva del cargo como consejería.

Artículo 32.- Las sanciones que se mencionan en el artículo anterior, serán aplicables, cuando una Consejería realice las siguientes acciones:

- I. Faltar tres ocasiones seguidas sin justificante alguno
- II. Que en función de sus responsabilidades como Consejería no realice las actividades otorgadas por la Presidencia de este Consejo.
- III. Que dentro del consejo realice actividades ajenas al Consejo y al grupo o grupos de trabajo en los que esté asignado.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Que el presente Consejo se instalará a los 30 días naturales después de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Será la Dirección de Promoción de la Salud la encargada de realizar la convocatoria para ejecutar lo establecido en el artículo 6, fracción "I" para la instalación del Consejo en el tiempo estipulado.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El presente Reglamento se tenga por presentado ante este H. Ayuntamiento del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Que el presente reglamento se turne a las comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones del Honorable para su estudio y dictaminación.

TERCERO.- Que el presente reglamento después de su presentación y aprobación se ha publicado en la Gaceta Municipal y surta efecto después de su publicación.

CUARTO.- Que después de la publicación del mismo se dé un plazo no mayor a 30 días naturales para su instalación e Integración y correcto funcionamiento.

ATENTAMENTE

"2025, año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

"Puerto Vallarta, Jalisco, 24 de julio 2025."



LIC. MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | www.puertovallarta.gob.mx